

**Rectificación a la Decisión 96/138/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativa a determinadas medidas aplicables con respecto a Kazajstán en lo que se refiere al comercio de determinados productos siderúrgicos regulados por el Tratado CECA**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 32 de 10 de febrero de 1996)*

En la página 29, en el Anexo I:

- en la rúbrica «SA 3. Otros productos planos»:
    - el código NC 7208 53 90 debe insertarse tras el código NC 7208 40 90;
    - el código NC 7211 23 51 debe insertarse tras el código NC 7211 23 10;
  - en la rúbrica «SB 3. Otros productos largos»:
    - el código NC 7214 99 50 debe insertarse tras el código NC 7214 99 39.
-